

**"SANDOVAL ALVARADO, MARTIN DEL CARMEN S/ SUCESIÓN
INTESTADA" - Expte. N° CI-01145-C-2025**

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "SANDOVAL ALVARADO, MARTIN DEL CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01145-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 21/08/2025) se acredita el fallecimiento de SANDOVAL ALVARADO MARTIN DEL CARMEN, ocurrido el día 26/05/2021 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con ELBA LUZ VÁSQUEZ PACHECO, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada.

Sus hijos VERONICA CECILIA y PABLO ANIBAL ambos de apellido SANDOVAL, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas.

En fecha 19/09/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 22/09/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 24/09/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 02/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de SANDOVAL ALVARADO MARTIN DEL CARMEN, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: VERONICA CECILIA y PABLO ANIBAL ambos de apellido SANDOVAL y la cónyuge supérstite ELBA LUZ VÁSQUEZ PACHECO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.-

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro A. Marinucci
Juez Subrogante